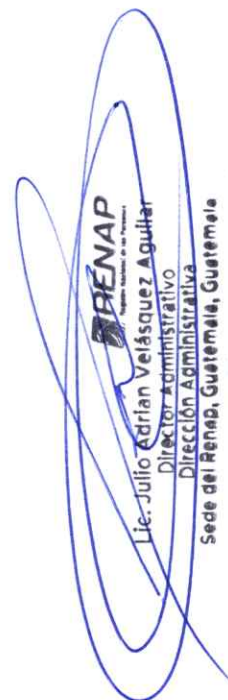


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (334-2023).

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de septiembre de dos mil veintitrés;

NOSOTROS: Por una parte, **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas,



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos treinta y ocho espacio ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres espacio cero ciento uno (1638 88183 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la Notaria Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz, inscrito en el Registro Mercantil General de la República el segundo razonamiento de nombramiento bajo registro número cuatrocientos ochenta mil quinientos seis (480506), folio novecientos ochenta y ocho (988), del libro cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del doce de julio de dos mil dieciséis y con plazo indefinido. La entidad mercantil **NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número veintitrés (23), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil nueve, por el Notario Héctor Indalecio Rodríguez Fajardo, con la denominación social "NICOLE KATHERINE MISHALL IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA" e inscrita en el Registro Mercantil General de la República el siete de octubre de dos mil nueve, bajo el número ochenta y cuatro mil doscientos treinta (84230), folio ochocientos noventa y ocho (898) del libro ciento setenta y siete (177)

Electrónico de Sociedades Mercantiles. Con la modificación siguiente: Escritura Pública número treinta y tres (33), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, por el Notario Héctor Indalecio Rodríguez Fajardo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta y cuatro mil doscientos treinta (84230), folio ochocientos noventa y ocho (898) del libro ciento setenta y siete (177) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1), de Cambio de Denominación. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria (NIT) sesenta y nueve millones novecientos trece mil ochocientos once (69913811); que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de **TÓNER PARA IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-10-2023)**, para la adquisición de **TÓNER PARA IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés (19548923). La Junta de Cotización nombrada para el



RENAP
Lic. Jairo Adrián Velásquez Aguilera
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



efecto, adjudicó a la entidad mercantil **NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número doscientos noventa y siete guion dos mil veintitrés (297-2023) del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion ochocientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés (DE-878-2023), del once de agosto de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones legales que deban aplicarse supletoriamente.

Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de **TÓNER PARA IMPRESORA HP M501DN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
267	107918	125496	Tóner	Código: Cf287xc; Color: Negro, Uso: Impresora	Unidad	1 Unidad (es)	818

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
1. Tóner Cf287xc para impresora HP M501DN; considerando las recomendaciones por parte de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP; los tóner son genuinos del equipo en uso del RENAP, marca HP. 2. Lugar de Entrega: En las instalaciones del Almacén ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul 22-00 Zona 12 municipio de Guatemala, departamento de Guatemala Empresarial Cortijo II Bodega 121A o donde la Dirección Administrativa del RENAP lo indique por escrito. 3. Tiempo de entrega: 1 día hábil posterior a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. 4. Forma de Entrega: Total. 5. Código de Especialidad: LA CONTRATISTA cuenta con la especialidad siguiente:


Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

**NIKAMI**
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática, según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

Según Ficha Técnica presentada por LA CONTRATISTA (folios 509 y 510 del expediente administrativo)

Tecnología de Impresión Láser

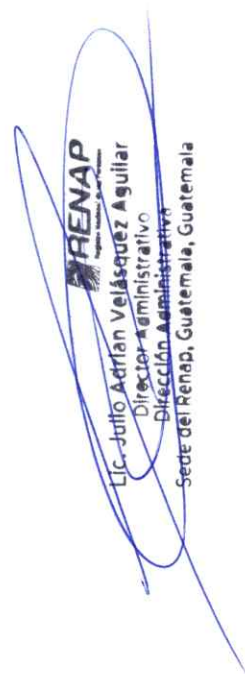
Rendimiento de la página (blanco y negro), 18,000 páginas

Marca HP según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: a) **PRECIO UNITARIO:** El precio unitario de cada tóner para impresora HP M501DN asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.897.00); b) **PRECIO TOTAL:** El precio total por la adquisición de ochocientos dieciocho (818) tóner para impresora **HP M501DN** asciende a la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.733,746.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta de Recepción del tóner adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. iv. Constancia de Ingreso a Almacén del **RENAP** Forma uno guion H (Forma 1-H). v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación

Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del tóner adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Fianza o Seguro de Caución de Calidad, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora. **vii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2023-11140066-01-00-000-005-000-267-0101-31-0000-0000), **Centro de Costo:** mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", **Producto:** cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos", **Subproducto:** cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta al expediente respectivo la


RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala


NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y dos millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y uno (52514671), del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:**

LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del tóner adquirido, de forma total en las instalaciones del almacén ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul, veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12), Empresarial Cortijo II, bodega ciento veintiuno A (121A), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa del **RENAP** lo indique por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega, serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA:**

LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega del tóner adquirido de forma total, a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, en un plazo de un (1) día hábil, posterior a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:**

Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del tóner adquirido, por causas que le sean imputables, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de

Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción del tóner adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato Administrativo y la Garantía de Calidad y sus respectivas certificaciones de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE**



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la fianza de calidad del tóner adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente contrato, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caución de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor que asciende a la cantidad del tóner que se estén entregando como requisito previo para la recepción de los mismos. Esta Fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del tóner adquirido y garantizará la calidad de los mismos, la cual se hará efectiva si la contratista incumple con las especificaciones técnicas del tóner adquirido, que incurra en fallas o

desperfectos y que apareciere durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el período comprendido de la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato


RENAP
Lc. Julio Astiz Velásquez-Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

INIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
P.B.X. 2-380-3800



Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JENNIFER**

ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido

en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del presente contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la treinta (30) avenida "D" diez guion setenta (10-70) zona siete (7), colonia Tikal I, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través



RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez-Aguilar
Director Administrativo
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-380



de su Gerente General y Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.**

APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA**

CUARTA. ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas en ambos lados con el membrete del Registro Nacional de las Personas.

f. 
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
RENAP Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

f. 
LA CONTRATISTA
NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800